Expediente número: TEECH/JDC/241/2018, Acumulado al TEECH/JNE-M/006/2018.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de julio de dos mil dieciocho.-----

--- Primero. Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha diez de los corrientes, signado por la ciudadana María Fernanda Rodríguez Cortez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de 008 Ángel Albino Corzo, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diecisiete fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Marco Antonio Castellanos Espinosa, por su propio derecho, en contra de: "...la negativa del Consejo Municipal del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana, del Municipio de Ángel Albino a no acordar el recuento de voto por voto casilla por casilla, en la elección que se celebró el día primero de julio del 2018..."; y anexos descritos por el oficial de partes en foja anexa al libelo en mención, los que en obvio

de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.--------- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos María Elena Paniagua López, Karla Nayely Roblero Hernández, Marco Antonio Castellanos Espinosa y Primitivo Carvajal Gómez, candidatos al Ayuntamiento Municipal de Ángel Albino Corzo, Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/006/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-------- Tercero. En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JDC/241/2018; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JNE-M/006/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón corresponde la de turno instrucción У ponencia del TEECH/JDC/241/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------- Notifiquese por estrados y cúmplase.----Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con MGH/FAZ/amr.